

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
IBAGUÉ, TOLIMA
J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2614248**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ



Ibagué, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

REF: INCIDENTE DESACATO.
ACCIONANTE: ANALICEMOS LABORATORIO CLÍNICO
ESPECIALIZADO S.A.S.
ACCIONADO: ANALICEMOS LABORATORIO CLÍNICO Y
BACTERIOLÓGICO, y, JULIO CESAR VILLAQUIRÁN
TERÁN.
RADICADO: 73001-40-03-001-2022-00164-00

Como quiera que al parecer los accionados no han dado estricto cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela, resulta pertinente tomar como referencia para la individualización del presente trámite, al incumplido y su superior jerárquico, de conformidad con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal.

En ese orden de ideas, a efectos de establecer si se ha comunicado la sentencia a la persona contra quien se ha de adelantar el trámite incidental de desacato y verificar el cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela conforme lo prevé el art. 27 del decreto 2591 de 1991, se procederá previo a la admisión del presente incidente, a su requerimiento, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

1. **NOTIFICAR** a ANALICEMOS LABORATORIO CLÍNICO Y BACTERIOLÓGICO, y, a su representante legal, JULIO CESAR VILLAQUIRÁN TERÁN, del contenido del fallo de tutela del 6 de abril de 2022, proferido por este Juzgado, y a efectos de formalizar la vinculación de quien se cita **REQUERIRLO** para que, en caso de que aún no haya ocurrido,

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
IBAGUÉ, TOLIMA
J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2614248

haga cesar el incumplimiento de la orden tutelar e informe a este despacho las razones del mismo. Para dicho fin, se le concede el término de tres (3) días. **Ofíciase.**

2. REQUERIR a JULIO CESAR VILLAQUIRÁN TERÁN, representante legal de ANALICEMOS LABORATORIO CLÍNICO Y BACTERIOLÓGICO, o a quien haga sus veces para que en su condición de SUPERIOR JERARQUICO proceda a:

- a) Hacer cumplir las órdenes contenidas en la sentencia de tutela.
- b) Abrir el correspondiente proceso disciplinario contra el responsable del incumplimiento o incumplido. **Ofíciase.**

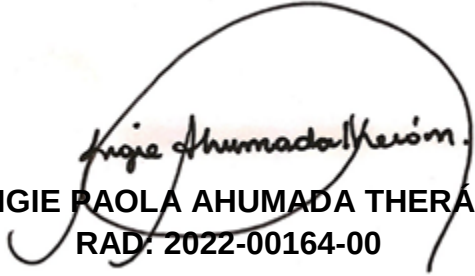
3. Informar al Juzgado el cumplimiento a lo aquí ordenado, aportando las pruebas pertinentes para acreditar su dicho, so pena de ordenar la apertura del proceso en su contra.

Para lo anterior, se le concede un término de tres (3) días, el cual correrá a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia.

Por secretaría, notifíquese la presente decisión a las partes por el medio más expedito, adjuntando fotocopia del escrito del incidente, sus anexos, y del fallo de tutela.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


ANGIE PAOLA AHUMADA THERÁN
RAD: 2022-00164-00